

ORDENANZA N° 328/2017

Ref.: Otorga comodato de terreno de la Planta de Agua Potable

VISTO:

La ordenanza N° 327/2017 y demás normativa dictada por esta comuna, por el cual se le otorgo la concesión del servicio público de agua potable a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA, y;

CONSIDERANDO:

Que la planta de osmosis inversa destinada a la prestación del servicio, ha sido instalada en un predio comunal, sito en calle San Martín y Helvecia de esta localidad, correspondiente a la partida inmobiliaria N° 17-01-00 364700/0000

Que para la adecuada prestación del servicio a cargo del concesionario, es necesario el otorgamiento en comodato de dicho predio en favor de la cooperativa

Que la figura legal adecuada es el comodato, legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que de esta manera el concesionario contara con un predio acorde, donde ya ha sido instalada la planta de osmosis inversa y demás instalaciones para la adecuada prestación del servicio de agua potable a la comunidad.

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de la Comisión comunal, la que propicio su aprobación al otorgamiento de dicho predio en comodato durante todo el tiempo que dure la concesión del servicio.

Que por lo tanto, puede otorgarse dicho terreno en comodato, por el plazo de 99 años o bien mientras tenga vigencia la concesión del servicio público de agua potable, debiendo asimismo eximirse el pago de la tasa comunal por dicho inmueble, durante el plazo de vigencia del comodato.

POR ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

art. 1ro.: otorgase en comodato a la cooperativa **TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA**, el terreno sito en calle San Martín esq. Helvecia de esta localidad, correspondiente a la partida inmobiliaria N° 17-01-00 364700/0000 el que deberá ser destinado a planta de tratamiento de osmosis inversa para brindar el servicio público de agua potable a la localidad de Cafferata.

art. 2do.: establécese la vigencia del presente comodato, en el término de 99 años, o bien mientras tenga vigencia el contrato de concesión otorgado a la **COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA** mediante ordenanza N° 326/2017

art. 3ro.: Exímase a dicha superficie -durante todo el tiempo de vigencia del contrato de comodato- del pago de la tasa comunal.

art. 4to.: Facultase al sr. presidente comunal a suscribir la documentación pertinente

art. 5to.: Remítase a la **COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA**, copia de la presente ordenanza.

art. 6to.: de forma.

Dado sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comuna de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los siete días del mes de abril de 2017

Queda registrado como Ordenanza N° 328/2017